

neral, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. Cuota tributaria. Tarifas.—Las tarifas a aplicar serán las establecidas en este artículo referidas a la siguiente clasificación de vehículos y otros objetos.

Primera.—Automóviles dedicados al transporte de mercancías cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500 kilogramos y automóviles destinados al transporte de personas cuyo número de asientos exceda de nueve, incluido el conductor.

Segunda.—Automóviles destinados al transporte de mercancías cuyo peso máximo autorizado sea de hasta 3.500 kilogramos y automóviles destinados al transporte de personas cuyo número de asientos no exceda de nueve, incluido el conductor. Motos y ciclomotores.

Tercera.—Si se trata de objetos voluminosos o pesados que no tengan la condición de vehículos, se aplicará en cualquier caso la tarifa correspondiente a los turismos:

a) Por retirada de vehículos y otros objetos de la vía pública:

— Clase:

- Primera: 117 euros.
- Segunda: 78 euros.
- Tercera: 57,12 euros.

b) Por estancia o custodia en el depósito o lugar habilitado al efecto. Esta tarifa y su devengo se establece por cada día natural o fracción del mismo, excluyendo aquel en que se produjo la retirada del vehículo u objeto:

— Clase:

- Primera: 65,31 euros.
- Segunda: 40,74 euros.
- Tercera: 24,47 euros.

c) Por inmovilización de vehículos en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, o bien por disposición judicial o ejecutiva:

— Clase:

- Todas: 40,74 euros.

Art. 6. Exenciones y bonificaciones.—No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales, o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Art. 7. Devengo.—Nace la obligación de contribuir y se devenga la tasa, con la prestación del servicio o con la simple iniciación del mismo en el caso de recogida de vehículos de la vía pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 292.III.e) del Código de la Circulación, artículo 71.2 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Art. 8. Liquidación e ingreso.—1. Las cuotas establecidas se satisfarán en el momento de recuperar el vehículo u objeto retirado como liquidación provisional.

2. Por la oficina de recaudación se practicará la correspondiente liquidación definitiva, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso en sus casos y de los recursos procedentes.

3. Esta exacción es independiente y compatible con las multas señaladas en el Código de la Circulación y en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ordenanzas municipales y cualquier otra disposición vigente, a la infracción cometida al estacionar el vehículo indebidamente en el lugar de donde lo retiró la grúa municipal.

Art. 9. Infracciones y sanciones.—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MA-

DRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segunda.—Dar la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por plazo de treinta días hábiles.

Tercera.—Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Aldea del Fresno, a 22 de diciembre de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Isabel Hernández Hernández.

(03/216/10)

ALDEA DEL FRESNO

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debe entenderse elevado a definitivo, por falta de reclamaciones en el preceptivo período de información pública, el siguiente acuerdo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE APARCAMIENTO EN PARKING MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.—Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 9, 11 y 15 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el servicio de aparcamiento en aparcamiento municipal, que se regirá por la normas de esta ordenanza fiscal.

La ordenanza será de aplicación en los aparcamientos de propiedad municipal.

Art. 2. Hecho imponible.—Según lo establecido en los artículos 20.1 y 21.3.u) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, constituye el hecho imponible de la presente ordenanza el aparcamiento en aparcamiento municipal.

Art. 3. Sujetos pasivos.—Están obligados al pago de la tasa en concepto de contribuyentes las personas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el objeto del hecho imponible de la tasa.

Art. 4. Responsables.—Responderán de la deuda tributaria los deudores principales, junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5. Exenciones y bonificaciones.—Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las Entidades Locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley. En particular y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, estas podrán establecer una bonificación de hasta el 5 por 100 de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

Art. 6. *Cuota tributaria y tarifas*.—La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Concepto:

- Vehículos: 2,50 euros.
- Autobuses colectivos: 10 euros.

Art. 7. *Devengo*.—La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se autorice el ingreso del vehículo en las instalaciones del aparcamiento municipal.

Art. 8. *Gestión*.—La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 9. *Infracciones y sanciones tributarias*.—En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en dicha situación hasta tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Aldea del Fresno, a 22 de diciembre de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Isabel Hernández Hernández.

(03/217/10)

BOADILLA DEL MONTE

OTROS ANUNCIOS

La concejala-delegada de Régimen Interior ha dictado resolución número 2144/2009, de 4 de diciembre, en expediente número 003-09, sobre baja por inscripción indebida, por no confirmar la residencia de las personas que se relacionan a continuación:

CALLE ADELFA (DE) LAS), 0041, Piso PBJ	H.G.D.V.	YETSE FREDERIK DE VRIES	N230757968
CALLE ISLA CRISTINA, 0004, Piso PBJ, Pta. 0014	D.E.L.	FRANCOIS EDUARD LAGAE	X2223001M
CALLE ISLA CRISTINA, 0004, Piso PBJ, Pta. 0014	S.C.L.	FRANCOIS EDUARD LAGAE	X2223001M
CALLE JOSE ANTONIO (DE), 0038, Piso PBJ, Pta. 0002	P.A.	ADRIANA MARIA MARIN	53816234Y
CALLE ISLA DE LA TOJA, 0004, Piso PBJ, Pta. 0093	O.E.A.M.	JACOBO BERNABE AGUIRRE FIESTAS	24896502Z
CALLE RETAMA, 0022, Piso PBJ	C.A.S.H.	GERARDA STRAATHOF HESSING	N30207273
PASEO CEDROS (DE) LOS), 0007, Piso PBJ	M.E.S	STEPHEN DAVID TAYLOR	702443985
PASEO CEDROS (DE) LOS), 0007, Piso PBJ	K.F.T.	STEPHEN DAVID TAYLOR	702443985
CALLE RIO TORMES, 0006, Piso PBJ	V.M.	ESTEBAN CARLOS MELLINI	X3767554Q
AVDA VALDEPASTORES (DE), 0007, Piso PBJ, Pta. 0042	L.J.P.	MICHAEL SEAN PRETTY	038018430
CALLE CALVO SOTELO (DE), 0008, Piso P02, Pta. D	M.D.R.	VICTORIA DANIELA SINC	X5395848W
CALLE PLAYA DE FORMENTOR, 0023, Piso PBJ	T.W.	JANETTE WHITE	35472176
CALLE ISLA CRISTINA, 0004, Piso PBJ, Pta. 0014	G.M.V.D.P.	RUI MANUEL VIEIRA DO PASSO	E100125
CALLE ISLA CRISTINA, 0004, Piso PBJ, Pta. 0014	M.M.V.D.P.	RUI MANUEL VIEIRA DO PASSO	E100125
CALLE VENTURA RODRIGUEZ (DE), 0008, Piso PBJ, Pta. B	F.L.C.T.	MAURIZIO LA CASA	999084
AVDA VALDEPASTORES (DE), 0007, Piso PBJ, Pta. 0042	CH.M.P.	MICHAEL SEAN PRETTY	038018430
CALLE PIO BAROJA (DE), 0003, Piso PBJ, Pta. 0018	R.F.F.T.	MICHELINA TOMARO CHIARULLO	X1272801G
CALLE FEDERICO GARCIA LORCA (DE), 0013, Piso P02, Pta. B	A.M.P.G.	VERONICA PARIS GARCIA	9211501
CALLE FEDERICO GARCIA LORCA (DE), 0013, Piso P02, Pta. B	M.L.P.G.	VERONICA PARIS GARCIA	9211501
CALLE VALLE DEL EBRO, 0010, Piso PBJ	K.A.CH.	JOSE ANTONIO CHAMOT	867578
CALLE RADIO PENINSULAR (DE), 0004, Piso P03, Pta. O	A.D.D.B.	CRISTIAN DAVID	X4131593B
CALLE ISLA CRISTINA, 0001, Piso PBJ, Pta. 0055	I.F.S.	SAMANTHA JANE TURNBULL	036163128
CALLE VALLE DEL EBRO, 0010, Piso PBJ	J.L.CH.	JOSE ANTONIO CHAMOT	867578
CALLE VALLE DEL EBRO, 0010, Piso PBJ	Y.K.CH.	JOSE ANTONIO CHAMOT	867578
CALLE CALVO SOTELO (DE), 0008, Piso P02, Pta. D	L.D.S.	VICTORIA DANIELA SINC	X5395848W
CALLE JOSE ANTONIO (DE), 0010, Piso P03, Pta. 0007	D.R.M.	DAVID EUGEN MATIS	10270780
CALLE JOSE ANTONIO (DE), 0010, Piso P03, Pta. 0007	L.E.M.	DAVID EUGEN MATIS	10270780
CALLE JOAQUIN ZURITA (DE), 0007, Piso P03, Pta. A	P.D.	NIKOLAOS DIMITRAKOS	Y055469
CALLE JOAQUIN ZURITA (DE), 0007, Piso P03, Pta. A	K.M.D.	NIKOLAOS DIMITRAKOS	Y055469
CALLE JOAQUIN ZURITA (DE), 0007, Piso P02, Pta. A	E.T.	KIRIAKOS TSASAKOS	Y055540
CALLE SANTILLANA DEL MAR (DE), 0004, Piso PBJ, Pta. 0030	N.T.Z.	DAVID ZAGAR	P00602512
CALLE SANTILLANA DEL MAR (DE), 0004, Piso PBJ, Pta. 0030	G.T.Z.	DAVID ZAGAR	P00602512
CALLE SANTILLANA DEL MAR (DE), 0004, Piso PBJ, Pta. 0030	N.T.Z.	DAVID ZAGAR	P00602512
CALLE CONVENTO (DE)L), 0011, Esc. IZ, Piso P01, Pta. A	O.H.	DORIAN DANIEL HOHOTA	03459171
CALLE SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 0016, Piso P02, Pta. B	S.D.K.	NATALJA KUSTOVA	X7371412G
CALLE ANA DE AUSTRIA (DE), 0007, Por. 01, Piso P03, Pta. B	E.L.	NIKOLAOS LYKOUDI	Y055554
CALLE AMADEO VIVES (DE), 0006, Piso P01, Pta. D	N.K.	DIMITRIOS KOSTARELOS	056373
CALLE AMADEO VIVES (DE), 0006, Piso P01, Pta. D	K.K.	DIMITRIOS KOSTARELOS	056373
CALLE JUAN RAMON JIMENEZ (DE), 0002, Piso P02, Pta. C	A.M.B.	ILIE BALAN	046415
CALLE JUAN RAMON JIMENEZ (DE), 0002, Piso P02, Pta. C	I.S.B.	ILIE BALAN	046415